



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 26 Sec. II

Jueves 26 de Septiembre de 2024

## CONTENIDO

**ESTATAL • PODER JUDICIAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** • Acuerdo General Número 11/2024. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Acuerdo mediante el cual se declara como inhábil el día 01 de octubre de 2024, para las autoridades de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal. • **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA** • Reglas de operación del Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Estado de Sonora, Componente Especies Menores para el Ejercicio Fiscal 2024.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

## ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2024

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2024 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO, ASÍ COMO EL TABULADOR DE VIÁTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE ESTE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS.**



**SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA.**

### CONSIDERANDO:

**I.-** Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia, Tribunales Laborales y en Juzgados Locales.

**II.-** Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir, entre otros, acuerdos generales de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica.

**III.-** Que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXIV, XXVII, XXX y XXXV del Artículo 11, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, expedir las disposiciones generales de observancia obligatoria necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos; administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado de Sonora; y dictar las medidas necesarias que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas del Poder Judicial del Estado, por citar las que tienen relación directa con la materia de este Acuerdo General.

**IV.-** Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial el 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para establecer las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal, y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

**V.-** Que la referida Ley de Austeridad y Ahorro, establece en su artículo 2, fracción I, que son sujetos obligados al cumplimiento de esa Ley, los Poderes del Estado.

**VI.-** Que en cumplimiento a las diversas obligaciones que impone a este Poder Judicial la Legislación aludida anteriormente, mediante el Acuerdo General Número 08/2024 emitido

1 de 11

por este propio órgano colegiado, que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 27 de mayo de 2024, se aprobaron, entre otros, el **Programa Anual de Austeridad y Ahorro**, así como el **Tabulador de Viáticos**, todos estos para marcar las directrices institucionales que en esas materias regirán a este Poder Judicial durante el ejercicio fiscal 2024, mismos que se considera imprescindible ajustar y actualizar para el presente ejercicio fiscal 2025.

**VII.-** Que en el Acuerdo General Número 11/2021, se autorizó el primer **Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas** de este Poder Judicial, en el marco de lo que se establece en los artículos 10, 11 y demás relativos y aplicables de la legislación multicitada, mismo que continúa vigente y cuyas acciones contribuyen con la óptima administración y mejor aprovechamiento de las partidas presupuestarias otorgadas a este Poder Judicial con motivo del Presupuesto de Egresos autorizado para este ejercicio fiscal 2025.

**VIII.-** Por todo lo antes expuesto, y al ser imperativo para el Poder Judicial del Estado de Sonora, cumplir con las obligaciones que impone la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y en el interés de contribuir a las medidas de austeridad y ahorro en el ejercicio del gasto público, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora emite el siguiente:

#### ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2024



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2024 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO, ASÍ COMO EL TABULADOR DE VIÁTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo General tiene por objeto aprobar la normatividad interna en materia de austeridad y ahorro presupuestario del Poder Judicial del Estado de Sonora, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones de este Acuerdo General son de observación obligatoria para todas y todos los servidores públicos pertenecientes a los diversos órganos jurisdiccionales, órganos auxiliares administrativos y demás unidades o áreas que conforman la estructura orgánica de este Poder Judicial.

2 de 11

**TERCERO.-** Se aprueban el **Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio 2025**, así como el **Tabulador de Viáticos del Poder Judicial del Estado de Sonora**, que serán aplicados también en esta anualidad y que son del contenido siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**



**SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA**

**A) En materia de Estructuras Orgánicas y Remuneraciones**

1.- Los principios de racionalidad y austeridad regirán las estructuras orgánicas y ocupacionales de todos los órganos jurisdiccionales, auxiliares jurisdiccionales, auxiliares administrativos y cualquier otra unidad administrativa del Poder Judicial del Estado de Sonora. Para ese efecto, la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, con apoyo de su Dirección General de Recursos Humanos y Materiales, hará una revisión de las estructuras orgánicas antes comentadas, a efecto de llevar a cabo las acciones conducentes para evitar la duplicidad de funciones en las áreas administrativas y en las jurisdiccionales, en la medida de lo posible.

2.- Como una medida de optimización de las estructuras orgánicas y ocupacionales aplicable a todos los niveles y categorías tabulares, durante este ejercicio solo se crearán nuevas plazas cuando se requiera para dar cumplimiento a un mandato Constitucional, implementación de reforma de Ley, cuando se trate de la creación de nuevos Juzgados, Tribunales o Salas, o cuando por cualquier otra circunstancia que, previamente justificada y determinada su suficiencia presupuestaria, sea autorizada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

La contratación de servicios personales por honorarios solo procederá en casos excepcionales y plenamente justificados. Los contratos garantizarán el respectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Se evitará en la medida de lo posible la contratación temporal de personal. Las suplencias se realizarán únicamente atendiendo a lo establecido en la Circular No. 01/2021, emitida por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, a las demás disposiciones legales aplicables existentes y, a las que en su oportunidad se emitan.

3 de 11

3.- Todas y todos los servidores públicos del Poder Judicial de base y de confianza recibirán los servicios y beneficios del sistema público de salud y de seguridad social que, de acuerdo a la ley aplicable, les corresponda.

4.- No se autorizará la erogación de recursos con cargo al presupuesto del Poder Judicial para la contratación de servicios personales de escolta o para la creación de nuevas plazas para esa función, a menos que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia así lo disponga por necesidades del servicio o circunstancias especiales y/o para preservar la seguridad y la integridad de las y los servidores públicos de alta responsabilidad.

5.- Las remuneraciones que perciban todas y todos los servidores públicos del Poder Judicial deberán ajustarse a las disposiciones legales que resultan aplicables. Las remuneraciones serán irrenunciables y adecuadas al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones y a la responsabilidad que entrañen.

6.- Las percepciones por concepto de sueldos de las y los servidores públicos de este Poder Judicial se ajustarán al Tabulador Integral de Sueldos autorizado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para este ejercicio fiscal, en consideración al presupuesto de egresos aprobado, mismo que se publica anualmente en la página oficial correspondiente. Para las y los servidores públicos de base y de confianza se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizarse la equidad y proporcionalidad en las remuneraciones, así como la observancia de la disciplina presupuestal.

7.- Queda prohibida la contratación de secretarías o secretarios particulares. Solo podrá contar con el servicio mencionado el titular de este Poder, es de los servidores del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, en caso de que así lo requiera.

8.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, las y los servidores públicos de este Poder Judicial desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, en el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Sonora y en la diversa legislación aplicable a la materia.

Además de lo dispuesto en todos los ordenamientos legales antes referidos, de manera enunciativa, más no limitativa:

4 de 11

- Se reitera que está prohibido para las y los servidores públicos del Poder Judicial recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona y/o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad y;

- Se reitera que las y los servidores públicos de este Poder Judicial no deben utilizar sus atribuciones, facultades o la influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta, se designe, nombre o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base, o por honorarios, en el servicio público, a su cónyuge o concubina(o) y/o a sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado.



## **B) En materia de Gastos en Servicios Generales, en Materiales**

### **Suministros y Adquisiciones:**

SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA.

1.- En caso de adquirir o arrendar bienes muebles, se regirá bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos con apego a lo dispuesto en las *Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Servicios de cualquier naturaleza que realice el Poder Judicial del Estado de Sonora*. Para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, o la contratación de servicios de obra pública, además de regirse por los principios arriba enunciados, se observará lo dispuesto en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora* y en las diversas disposiciones legales que resulten aplicables.

2.- Se procurará que se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, así como obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, aprovechando la identificación de patrones de consumo que permitan adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.

3.- En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes, y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, deberá publicarse trimestralmente en el apartado respectivo en el sitio web oficial de este Poder Judicial, el número de los contratos y convenios que se suscriban mencionando el objeto de los mismos, su vigencia, el monto asignado, así como el nombre o razón social de las empresas o personas proveedoras, tomando en consideración las excepciones de publicación de información referidas en la Ley de General de Transparencia y

5 de 11

Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en la demás legislación que resulte aplicable.

4.- Solo se autorizará la adquisición de mobiliario cuando se cuente con la disponibilidad del recurso y esté plenamente justificada la compra, cuando se trate de sustitución por obsolescencia o descompostura, o que se relacione con proyectos de modernización o de creación de nuevos órganos y/o por disposición del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

5.- Siempre que no afecte la prestación del servicio de impartición de justicia, las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

Como una medida de ahorro y de protección al medio ambiente, se procurará la adquisición de materiales de oficina que puedan ser reutilizables y fomentar esa cultura en la institución. Se evitará la impresión de documentos o fotocopias con tinta de color, dando preferencia al uso de tinta blanco y negro y se procurará imprimir o fotocopiar los documentos a doble cara.

6.- En términos generales se prohíbe la compra de vestuario y uniformes para los funcionarios judiciales, excepto para las y los Magistrados y Jueces, personal de salud, de mantenimiento, infraestructura, servicios generales, protección civil y/o cualquier servidor público que por virtud de su cargo y para el desarrollo seguro y óptimo de sus funciones requieran indumentaria específica.

También se exceptúan de la prohibición descrita a las y los servidores públicos, con anterioridad a esta disposición, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, tengan pactada como prestación recibir uniformes y/o vestuario.

7.- Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán cuando se trate de sustitución por obsolescencia o descompostura, cuando se relacione con proyectos de modernización o de creación de nuevos órganos y/o por disposición del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Además, se promoverá el uso de software libre y abierto, sin embargo, no se pondrá en riesgo la operación de los órganos jurisdiccionales y administrativos, ni la prestación de los servicios a los usuarios, cuando se requiera la adquisición de programas y/o sistemas necesarios para realizar sus funciones, incluidos los aditamentos que resulten necesarios para el uso y ejecución de estos y para la seguridad en el almacenamiento y resguardo de la información.



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO

8.- Se prohíbe la contratación y el pago de servicios de telefonía móvil para cualquier servidora o servidor público adscrito al Poder Judicial, excepto cuando se requiera en función de sus atribuciones, necesidades y responsabilidades o cuando así lo determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

9.- Se seguirá implementado y fomentado la comunicación interna por medios electrónicos, empleando la Plataforma Integral del Poder Judicial (PIPOJ), el correo institucional, los Sistemas Electrónicos de este Poder Judicial y demás herramientas con las que se cuente y las que lleguen a emplearse por autorización del Pleno, con el objetivo de dar celeridad a los trámites, acercar los servicios de impartición de justicia a los usuarios, economizar recursos y proteger el medio ambiente.

10.- Las y los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario, ni realizar comidas, posadas, festejos, o reuniones con motivo de algún tipo de celebración para el personal o para las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos.

Se podrán realizar erogaciones por consumo de alimentos, cuando se realicen reuniones que por razón de protocolo requieran que se brinde ese servicio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, previstos en el artículo 1° de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

11.- El uso de vehículos que sean propiedad de este Poder Judicial, se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público.

Los vehículos en mención podrán ser usados fuera del territorio estatal o nacional cuando se trate de comisiones que lo ameriten por razón del empleo, cargo o comisión.

El jefe inmediato superior que tenga noticia por cualquier medio de la inobservancia de esta disposición por algún servidor público a su cargo, lo hará del conocimiento del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y de la Unidad de Investigación de Faltas Administrativas de este Supremo Tribunal, a fin de que se inicie la investigación de responsabilidad administrativa correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

12.- En caso de llevarse a cabo la compra de vehículos, se dará preferencia a la adquisición de aquellos que sean utilitarios, austeros y funcionales.

La adquisición de nuevas unidades automotrices queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o cuyo costo de mantenimiento acumulado resulte elevado, así como para cubrir las necesidades de órganos

7 de 11

jurisdiccionales y/o administrativos que se amplíen, que sean de nueva creación o bien, en aquellos casos en que se justifique por aumento en las cargas de trabajo. Tratándose de robo o pérdida total se podrá realizar la compra para sustituir el vehículo una vez que sea reintegrado su valor por la aseguradora correspondiente cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva, excepto en aquellos casos en que se requiera la sustitución de manera inmediata o urgente por las necesidades propias de su uso, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y así lo autorice la autoridad competente.

Asimismo, podrán aplicarse excepciones cuando se requiera la adquisición de vehículos especiales para labores o para la seguridad de las y los servidores públicos del Poder Judicial y así lo determine el Pleno.

Cuando resulte necesario arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de funcionarios judiciales, su arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice el área que demande el servicio, validación de la suficiencia presupuestaria por la Oficialía Mayor, y la aprobación de la autoridad competente.

13.- Se fomentará incorporar a la cultura organizacional el uso racional de los servicios en general y la reducción del consumo de energía eléctrica, agua, gasolina y los demás que se utilicen, implementando los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos acciones tendientes a la reducción de esos consumos en dichos órganos, en coordinación con la Oficialía Mayor.

En caso de adquirirse equipos de aire acondicionado, se optará por aquellos que sean de alta eficiencia. Se utilizará, cuando se requiera, iluminación LED, sustituyendo gradualmente las lámparas incandescentes, de halógeno, de vapor de sodio y fluorescentes que existan. Se optimizará el uso de automóviles mediante el uso compartido de las unidades de trabajo, de ser posible y una logística que permita obtener ahorros en su utilización.

Se promoverá, en los Proyectos Ejecutivos de Obras Públicas para la ampliación y/o construcción de nuevos edificios, el establecimiento de medidas de aprovechamiento de los recursos naturales, reduciendo la necesidad de consumo energético. Se procurará en los citados proyectos, retretes de consumo mínimo de agua, llaves despachadoras con temporizador, o algún otro sistema de ahorro de agua.

14.- De conformidad con lo que indica el artículo 34 de la Ley de Austeridad y Ahorro del estado de Sonora y sus Municipios, así como en diversos ordenamientos legales, los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante

8 de 11

tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho de conformidad con el marco normativo aplicable.

**C) Lineamientos y Políticas en materia de Gastos en Viáticos y Viajes Oficiales:**

1.- Solo se autorizarán gastos por concepto de viajes que pueden consistir en viáticos, transportación, casetas de autopista o bien, gastos de camino, cuando se trate de comisiones de carácter oficial, es decir; para cumplir con las funciones o atribuciones institucionales, para lo cual la/el servidor público comisionado deberá exhibir el oficio de comisión respectivo y entregar los comprobantes de gastos realizados que la Oficialía Mayor al otorgarle el comisionado le indique.

Los oficios de comisión expedidos por las y los servidores públicos facultados para ello, deberán especificar: 1) El lugar a donde es comisionado la/el servidor público; 2) El periodo o número de días que comprende la comisión y 3) El objetivo o propósito de la comisión.

Solo podrán otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidoras o servidores públicos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

2.- Para el control de los gastos en viáticos, estos se ajustarán al siguiente Tabulador, cuyos montos fueron establecidos en apego a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios:

**TABULADOR DE VIÁTICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**TARIFA DE VIÁTICOS**

NIVEL DE APLICACIÓN	ESTATAL	NACIONAL	EXTRANJERO (DÓLARES)
NIVEL SUPERIOR 14	2,500.00	3,000.00	350.00
NIVEL 13-12 (MAGISTRADOS T.R.C., VISIT. GRAL., JUEZ, DIR. GRAL., VISITADOR JUD.)	2,000.00	2,500.00	300.00

9 de 11

<b>NIVEL 11-10 (VISITADOR AUX., DIRECTOR, PROYECTISTA, SUBDIRECTOR)</b>	1,750.00	2,250.00	200.00
<b>NIVEL 9 (JEFE DE DPTO., SRIO. DE ACUERDOS)</b>	1,250.00	1,750.00	150.00
<b>PERSONAL DE BASE</b>	1,250.00	1,750.00	150.00

**GASTOS DE CAMINO**

<b>NIVEL 13-12</b>	<b>NIVEL 11-10</b>	<b>NIVEL 9</b>	<b>PERSONAL BASE</b>
900.00	800.00	700.00	700.00

3.- Por concepto de viajes, se preferirán las tarifas más económicas y se procurará realizar las reservas con suficiente anticipación para asegurar ese tipo de tarifas. Se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase que resulten más caros cuando haya opciones más económicas disponibles.

Solo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo para hacer la reserva con anticipación, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la oportunidad necesaria para asegurar la tarifa económica.

4.- Las y los servidores públicos que realicen gastos por los conceptos antes mencionados, cumplan con estas disposiciones, deberán reintegrar a este Poder Judicial los gastos que hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho a reembolso.

**D) Destino de los ahorros que se generen:**

Los ahorros que puedan generarse con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Programa Anual de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio Fiscal 2025 serán destinados al gasto operativo de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo requieran para optimizar sus funciones y servicios al público.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en este Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto legal alguno todas aquellas disposiciones anteriores que contravengan alguna de las cuestiones reguladas en el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Todo lo no previsto en el presente Acuerdo General o las modificaciones a su contenido serán dispuestos por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **Acuerdo General Número 11/2024, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO, ASÍ COMO EL TABULADOR DE VIÁTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS**, fue aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en Sesión celebrada el 19 de septiembre de 2024 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 20 de septiembre de 2024. Conste.



**SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO**, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción XIX y 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 22 fracción II y 24, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5 antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora; 5 y 6 fracciones I, II y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

#### CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, mediante la cual se reformó el artículo 83 de Nuestra Carta Magna, para quedar como sigue:

*"Artículo 83.- El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto."*

Que la reforma del artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, generó cambios importantes en la toma de posesión para el titular del Poder Ejecutivo Federal, toda vez que pasó del 1o. de diciembre al 1o. de octubre de cada seis años.

Que el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto antes mencionado, establece que la reforma al artículo 83 en comento, entrará en vigor el 1o. de diciembre de 2018, por lo que el periodo presidencial comprendido entre los años 2018 y 2024 iniciará el 1o. de diciembre de 2018 y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

Que el artículo 9 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora, señala que en los plazos fijados en días no se contarán, entre otros, el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Que a fin de ser congruentes con lo establecido en el artículo 83 Constitucional antes citado, resulta indispensable determinar como día inhábil el 1o. de octubre del presente año, para las autoridades de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

Por lo anterior, debe hacerse del conocimiento público, mediante acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, que el día 01 de octubre de 2024 será considerado inhábil, a efecto de garantizar la seguridad jurídica de los gobernados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO DÍA INHÁBIL EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON MOTIVO DE LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**PRIMERO.-** Para efectos del artículo 9 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora, se considerará inhábil el día **01 de octubre de 2024**, para las autoridades de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

**SEGUNDO.-** Que en el día a que se refiere el punto PRIMERO del presente Acuerdo, no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas de la Secretaría, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Sonora.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Hacienda del Estado, proveerá lo indispensable, en el caso de que, por la naturaleza del trabajo, éste exija se mantenga en labores el personal necesario para no afectar las funciones propias de la misma.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 11 de septiembre de 2024.

**EI SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA**

**ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO**

**Reglas de Operación del Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, Componente Especies Menores, para el ejercicio fiscal 2024.**

M. C. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA, Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, tiene a bien expedir las siguientes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2024 con fundamento en lo establecido en la fracción VIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; los artículos 6, 10, las fracciones IX, XX, XXV, XXVI, XXXVIII del artículo 30, artículos; 40, 42, y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Sonora; 18 fracciones IV, V y VII, 31, 41 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; la fracción XIV, inciso C. del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, y;

**CONSIDERANDO**

Que en el diseño del Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027 se incorpora el enfoque de la agenda 2030, el cual dentro de sus objetivos contempla como número uno **fin a la pobreza** y como segundo objetivo **hambre cero**, en este sentido, las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad dar a conocer los mecanismos del programa de seguridad alimentaria dentro del Componente Especies Menores, el cual busca contribuir en el objetivo de poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente. Además, contribuir en la reducción de la pobreza mejorando la productividad agropecuaria y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular, las mujeres, los pueblos indígenas, los ganaderos, mediante un acceso seguro y equitativo a los apoyos con recursos e insumos de producción y a los conocimientos.

Así mismo, establece entre sus objetivos y estrategias el articular de forma transversal entre los sectores público, social y privado para transitar a las y los sonorenses que viven en condiciones de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, de sujetos de asistencia social a convertirse en titulares y garantes de derechos propiciando la colaboración entre los sectores público, social y privado en el diseño de programas o acciones para atender las necesidades de empleo, salud, alimentación, vivienda, entre otras de las familias en la situación mencionada.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, en su artículo 10, describe facultades de la Secretaría, que dentro de estas se encuentran en las siguientes fracciones:

*II. Promover las medidas específicas que requiera el desarrollo de la agricultura, la ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura y otras actividades no agropecuarias de relevancia para la sociedad rural;*

*III. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales y organismos auxiliares, para el mejor cumplimiento de sus objetivos en favor del desarrollo rural;*

*IV. Promover la enseñanza y la capacitación en y para el trabajo, desarrollando capacidades y habilidades que incrementen el ingreso económico, mejoren el bienestar y la calidad de vida de la sociedad rural;*

*V. Fomentar y apoyar los programas de investigación en las diversas ramas de la producción agropecuaria, priorizando aquellos que promuevan la diversificación productiva con un uso más eficiente de los recursos naturales;*



VI. *Coadyuvar a la preservación de los recursos naturales renovables y no renovables para desarrollar su potencial productivo;*

## 1. Introducción.

Que de conformidad a la alineación estratégica enmarcada en el Programa Sectorial de Mediano Plazo de Agricultura, Ganadería, Forestal, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura 2021-2027, establece el objetivo, que las presentes Reglas de Operación persigue:

- I. Promover la sustentabilidad de las actividades pecuarias, mediante el desarrollo productivo que impulse a los productores a transitar hacia una ganadería más sustentable que mejore los niveles de vida de los productores e incrementen la productividad y producción ganadera;

El programa está dirigido a identificar las principales demandas y prioridades de asesoramiento e inversión en los diversos sistemas productivos que impactan en el Desarrollo Rural.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura tiene como misión fomentar la modernización continua y el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola, anteponiendo siempre el bienestar que demanda la población de las distintas regiones del Estado de Sonora.

## 2. Alineación programática

Alineación del Objetivo de la SAGARHPA con los Ejes de Trabajo del Plan Nacional 2019-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019- 2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO SAGARHPA
<b>Objetivos</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Objetivos del Programa</b>
<p><b>Eje: Economía.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Objetivo:</b> Autosuficiencia Alimentaria y rescate al Campo.</li> </ul>	<p><b>Eje: La Igualdad Efectiva de los Derechos para Todas y Todos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Objetivo 7</b> Sostenibilidad del Desarrollo Regional.</li> </ul> <p><b>Eje: Una Coordinación Histórica entre Desarrollo y Seguridad.</b></p>	<p>Impulsar el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola mediante el apoyo a la infraestructura productiva e hidráulica, así como, el fortalecimiento a los servicios para la producción, procurando la sustentabilidad y sostenibilidad de los recursos naturales, en especial el recurso hídrico, en beneficio de las regiones y grupos prioritarios de la</p>

2



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Objetivo 10</b> entidad.  Infraestructura para el Desarrollo Económico Inclusivo.</li> </ul>
--	--

### 3. Glosario de términos.

- I. **Anexo Técnico:** Documento complementario de las Reglas de Operación para la ejecución de las intervenciones públicas del gobierno para el programa, que contiene las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo con los conceptos autorizados;
- II. **Asistencia Técnica:** Proceso a través del cual un extensionista, transfiere conocimientos y técnicas especializadas en actividades agropecuarias, pesqueras, administrativas, financieras o comerciales, a los productores, grupos y organizaciones rurales;
- III. **Beneficiario:** Se considerará a aquellas personas físicas, grupos de trabajo y personas morales con las que se acuerda la realización de acciones orientadas a la recepción de apoyos a efecto de alcanzar los fines del Programa, que cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación y con los requisitos de elegibilidad;
- IV. **Biodiversidad:** Diversidad de especies que se encuentran dentro de un ecosistema y la relación que guardan con su medio ambiente;
- V. **Canales de Comercialización:** Medios utilizados para la venta de productos, bienes y servicios, a nivel local, regional, nacional e Internacional;
- VI. **Capacitación:** Proceso formativo a través del cual se desarrollan conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para el desempeño de un trabajo o una actividad productiva;
- VII. **Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES)** o equivalente: Instancia ejecutiva facultada para autorizar los apoyos y pagos vinculados al programa;
- VIII. **Componente:** Módulos de Especies Menores;
- IX. **Conceptos de Apoyo:** Son las variantes en las que se pueden materializar los apoyos económicos para el desarrollo de las actividades económicas del sector primario;
- X. **Cooperativismo:** Asociación de personas, en régimen de libre adhesión, para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura funcional y democrática;
- XI. **Desarrollo de capacidades:** Proceso que busca la internalización de saberes y habilidades que permiten a las personas, grupos y organizaciones resolver problemas, desempeñar



- funciones, tomar decisiones y alcanzar objetivos relacionados con la productividad y competitividad de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras para elevar su calidad de vida;
- XII. **Dictamen:** Documento mediante el cual se acredita y justifica el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del apoyo;
  - XIII. **Diversificación productiva:** Realización de dos o más actividades productivas dentro de una Unidad de Producción;
  - XIV. **Evaluadores:** Persona que participa en todas las etapas del proceso de evaluación, desde la definición de los términos de referencia y la recolección y el análisis de datos hasta la formulación de recomendaciones y la aplicación de medidas de corrección o de mejora;
  - XV. **Extensionismo:** Apoyo brindado a través de un extensionista, a fin de facilitar a productores, grupos y organizaciones económicas rurales, así como a otros actores del territorio; el acceso al conocimiento, la información y las tecnologías o innovaciones;
  - XVI. **Extensionista:** Capacitador u Organismo Especializado, que facilita a productores, grupos y organizaciones económicas rurales, así como a otros actores del sector agropecuario, pesquero y acuícola; el acceso al conocimiento, la información y las tecnologías o innovaciones, a través de capacitación, asistencia técnica y servicios de extensionismo;
  - XVII. **Especies menores:** Se hace referencia al aprovechamiento de aquellas especies animales de menos talla que la de los bovinos o equinos, como es el caso de las ovinos, caprinos, abejas, entre otros;
  - XVIII. **FAO:** Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;
  - XIX. **FOFAES:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora;
  - XX. **Indicadores de seguimiento:** Son los parámetros que nos permiten medir el avance de la gestión y operación del Programa;
  - XXI. **La Secretaría/La SAGARHPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;
  - XXII. **Manejo sustentable:** Fuerza que se aplica para lograr un bienestar económico, social y ecológico;
  - XXIII. **Órgano Dictaminador:** Instancia encargada de sugerir, resolver, y tomar las resoluciones en torno a cualquier consideración del Programa;
  - XXIV. **Personal:** Personal asignado por la SAGARHPA para la ejecución de acciones tendientes al cumplimiento de cada Programa y Componente;
  - XXV. **Personas Físicas:** Todo productor del sector primario que de manera individual solicita y/o requiere apoyo;

14



- XXVI. **Población objetivo:** El sector productivo primario entre el que se encuentra los pequeños y medianos, ganaderos, ejidatarios, comuneros, jornaleros, pequeños propietarios y organizaciones de productores de las regiones: los Tres Ríos (San Miguel de Horcasitas y Yécora); la Sierra Alta (Nácori Chico); del Río Yaqui (San Ignacio Río Muerto); del Río Mayo (Álamos, Quiriego y Etchojoa) del Estado de Sonora definidas en el apartado de diagnóstico por regiones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027;
- XXVII. **Población Solicitante:** Persona física, que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación que presenta solicitud de apoyo debidamente formulada;
- XXVIII. **Prioridad:** Proceso de selección de acuerdo a indicadores y valores establecidos para el proceso de dictamen;
- XXIX. **Producción:** Actividad del sector primario que a través de procesos produce o elabora bienes y servicios, que serán utilizados para satisfacer una necesidad;
- XXX. **Productividad:** Se define como la cantidad de producción de una unidad de producto o servicio por insumo de cada factor utilizado por unidad de tiempo. Mide la eficiencia de producción por factor utilizado, que es por unidad de trabajo o capital utilizado;
- XXXI. **Programa:** Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria para zonas rurales;
- XXXII. **Recursos:** Los autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora por conducto de oficio número SE -05.06-0240/2024;
- XXXIII. **Regiones del Estado de Sonora:** De los Tres Ríos, de la Sierra Alta, del Río Yaqui y del Río Mayo;
- XXXIV. **Reglas de Operación:** Los Lineamientos y Reglas que deberán cumplirse para la consecución y entrega de los Apoyos que provea la Secretaría en favor de los Beneficiarios;
- XXXV. **Sector Primario:** Agrupa las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras y de acuicultura para la producción de bienes y servicios;
- XXXVI. **SINIIGA:** Es un Sistema Nacional de identificación individual de ganado para todo el hato nacional que contempla asignar una numeración única, permanente e irreplicable durante toda la vida del animal para conformar un Banco Central de Información (BCI).
- XXXVII. **Solicitud Única:** Formato proporcionado por la SAGARHPA, para el trámite de solicitud de Apoyo, para el Programa que ofrece la SAGARHPA a través de su página Web oficial y/o en ventanilla;
- XXXVIII. **Subcomité de Ganadería:** Órgano encargado de dictaminar, supervisar y vigilar la correcta aplicación y transparencia de los Recursos de los Programas;

- XXXIX. **Supervisión:** Procedimiento mediante el cual personal oficial de la SAGARHPA y sus órganos administrativos, constatan mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa de Trabajo ó proyecto y las obligaciones a cargo del beneficiario;
- XL. **Tabulador para la Selección de Solicitudes de Apoyo:** Es el mecanismo por el que se evaluará el Impacto Social del Apoyo a entregar por parte de la SAGARHPA;
- XLI. **Tecnología:** Es la aplicación de la ciencia a la resolución de problemas concretos;
- XLII. **Unidad Ejecutora:** La Dirección General de Desarrollo Ganadero;
- XLIII. **Unidad de Producción Familiar (UPF):** Son unidades de producción rural que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas;
- XLIV. **Unidad Responsable:** La Dirección General de Desarrollo Ganadero;
- XLV. **UPP:** Unidad de Producción Pecuaria;
- XLVI. **Ventanilla:** Módulo en el que se lleva a cabo la recepción de solicitudes del Programa de la SAGARHPA; y
- XLVII. **Zonas Prioritarias:** Son aquellas localidades con índices de marginación, son regiones donde la incidencia en los rezagos por servicios básicos, de calidad y espacios de vivienda, así como la insuficiencia en la infraestructura social básica es alta.

#### 4. Del Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria para zonas rurales Componente Especies Menores.

El programa busca contribuir a elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de las familias campesinas, implementando actividades de aprendizaje y acompañamiento técnico para desarrollar sus capacidades productivas y económicas, acorde a la disponibilidad del presente Programa.

Por otro lado, si bien la propuesta se orienta a una diversificación productiva, no se desecha la posibilidad de que las familias rurales atendidas incidan, aunque sea de manera modesta, en los mercados locales, mediante la producción de sus propios insumos y la venta de sus excedentes y en la medida en que éstos crezcan, en otros mercados.

La problemática del hambre y la desnutrición puede analizarse en el marco de la seguridad alimentaria desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). El concepto de seguridad alimentaria surge a mediados de la década de los setenta, derivado de la crisis mundial generada por el alza de los precios de los alimentos a nivel internacional, que ocasionó problemas de disponibilidad, principalmente de trigo y maíz. Incluso después de que se habían estabilizado los precios y la oferta, principalmente de cereales, fue evidente que la disponibilidad suficiente de alimentos no garantizaría la ingesta nutricional adecuada.



Que el gobierno del Estado preocupado por la situación que enfrentan las persona al encontrarse en pobreza extrema y con carencia alimentaria, debido al costo de una canasta de alimentos mínimos necesarios para que familias campesinas no cuenten con un balance adecuado, de acuerdo con los expertos en nutrición.

Que considerando la situación que viven las familias más vulnerables en las distintas regiones del Estado, con este programa se proponen acciones dentro de la disponibilidad del Programa, para que vayan más allá de la entrega de los alimentos, es decir, acciones tangibles donde las familias desarrollen habilidades para la producción con los recursos naturales, materiales, sociales y humanos de la región; ésta es una alternativa sustentable para lograr que la población recobre la autosuficiencia en la producción de los alimentos que consumen.

Que partiendo de la práctica de producir alimentos en el traspatio se mantiene viva en algunas regiones rurales, pero carente de tecnologías adecuadas que le permitan incrementar y diversificar la producción. El propósito esencial de la propuesta es desarrollar en productores, jóvenes, mujeres y familias rurales las capacidades necesarias para reordenar y tecnificar el traspatio, esto es con la finalidad de aumentar la diversidad de alimentos y la producción de los mismos para mejorar el estado nutricional de las familias y si existieran excedentes colocarlos en los mercados locales que se traducirían en ingresos complementarios a la economía familiar.

#### 4.1 Problemática a atender.

Uno de los principales problemas que detecta el sector salud en las comunidades rurales sobre patrones alimenticios, es el alto nivel de desnutrición en los niños en edad escolar, lo que ocasiona retraso en la talla y desarrollo de los mismos, detectándose principalmente deficiencias de Vitamina "A" y de Hierro, así como de otros minerales.

Otro de los problemas detectados es que las personas tienen que trasladarse a otras comunidades a realizar la compra de sus productos, o bien realizan la compra en unidades ambulantes en su comunidad, lo cual encarece el precio de estos productos básicos, ocasionando una deficiente alimentación en la población.

La FAO señala que el 60% (sesenta por ciento) de la ingesta de energía de la población mundial se basa en cuatro cultivos que son: arroz, trigo, maíz y papa. Esto pone de manifiesto el alto riesgo de una desnutrición y déficit alimentario por lo que hace falta impulsar otras alternativas alimentarias, que complementen la dieta alimenticia de los seres humanos. México solo produce alrededor del 60% (sesenta por ciento) de sus alimentos básicos, lo cual aunado a que el 33% (treinta y tres por ciento) de la población rural se encuentra en una condición de pobreza alimentaria hacen imprescindible el que se impulse la producción de alimentos de traspatio como una estrategia importante de seguridad alimentaria.

Con las actividades del presente Programa, buscamos en Sonora efectos positivos en la cohesión social, el cual se refleje en un mejor nivel de vida de las familias participantes de la región que se atiende y con ello en gran medida disminuir los efectos sociales negativos de los problemas que genera la pobreza y carencia alimentaria.

De este modo, se busca combatir el déficit alimentario y la desnutrición en el seno de las familias y contribuir a hacer efectiva la seguridad alimentaria, tomando como base los conceptos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), como: "El acceso

12



de las familias de zonas rurales marginadas a suficientes alimentos saludables y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias con el objeto de llevar una vida activa y sana, preferentemente basado en el aprovechamiento de los recursos locales, sustentado en aspectos ambientales, sociales y económicos, y con certidumbre en el tiempo”.

#### 4.2 Descripción del programa.

Este programa tiene como propósito dentro de su disponibilidad y alcance, apoyar a los pequeños productores principalmente para la producción de alimentos de autoconsumo, a fin de incrementar la producción y calidad en los productos, de especies menores en el Estado para mejorar la competitividad de los productores de autoconsumo para promover la seguridad alimentaria.

Mediante la implementación de este programa se busca incrementar la producción de alimentos de interés comercial y autoconsumo. Está enfocado en el desarrollo de comunidades rurales e indígenas, en las que se busca que se alcance la seguridad alimentaria y nutricional, considerando las vocaciones productivas territoriales para la producción de alimentos y la generación de ingresos.

Para el cumplimiento de sus objetivos el programa cuenta con el siguiente componente de acuerdo al tipo de actividad:

#### Fomento Ganadero:

1. Módulos de Especies Menores.

#### 5. Objetivos del programa:

##### 5.1. Objetivo general.

Fomentar el desarrollo productivo en los pequeños productores de las comunidades rurales de las regiones de: los Tres Ríos (San Miguel de Horcasitas y Yécora); la Sierra Alta (Nácori Chico); del Río Yaqui (San Ignacio Río Muerto); del Río Mayo (Álamos, Quiriego y Etchojoa) del Estado de Sonora definidas en el apartado de diagnóstico por regiones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027;

##### Objetivos específicos.

- I. Incrementar la producción de alimentos en los municipios seleccionados;
- II. Incentivar la producción de alimentos libres de químicos y otros contaminantes;
- III. Promover el uso sustentable de los recursos naturales en la producción de alimentos para uso de la alimentación del ganado ovino ó caprino;
- IV. Aprovechar el potencial productivo de los diferentes tipos de vegetación con que cuenta el estado;
- V. Aumentar la producción y calidad de frutos y semillas mediante la polinización;
- VI. Aumentar el consumo de productos derivados de estas especies.



## 6. Población objetivo y potencial.

Personas físicas que sean productores agropecuarios, que habitan en localidades rurales de las regiones de: los Tres Ríos (San Miguel de Horcasitas y Yécora); la Sierra Alta (Nácori Chico); del Río Yaqui (San Ignacio Río Muerto); del Río Mayo (Álamos, Quiriego y Etchojoa) del Estado de Sonora definidas en el apartado de diagnóstico por regiones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027;

## 7. Cobertura geográfica.

El Programa tendrá cobertura en las localidades mencionadas en el Punto 6 todas ellas del Estado de Sonora; principalmente en aquellas localidades de mayor marginación.

## 8. Modalidad, tipo y monto de apoyo.

Los apoyos se entregan según el tipo de actividad: Fomento Ganadero, siendo los que se describen a continuación.

### Componente Módulos de Especies Menores.

Concepto de Apoyo	Características Específicas de los Apoyos	Monto del Apoyo
Hembras Ovinas	Hembras de 10 a 15 meses de edad, distintas razas comerciales y, un peso mínimo de 35 (treinta y cinco) kg. Con el arete SINIIGA	100% de apoyo o hasta \$2,000.00 pesos Moneda Nacional (son: dos mil pesos 00/100 M.N.) por vientre, y hasta 12 (doce) hembras por persona física.
Hembras Caprinas	Hembras de 10 a 15 meses de edad, distintas razas comerciales y, un peso mínimo de 35 (treinta y cinco) kg. Con el arete SINIIGA	100% de apoyo o hasta \$2,000.00 pesos Moneda Nacional (son: dos mil pesos 00/100 M.N.) por vientre, y hasta 12 (doce) hembras por persona física.
Semental Caprino	Sementales de 10 a 13 meses de edad, distintas razas comerciales y, un peso mínimo de 40kg. Con el arete SINIIGA	100% de apoyo o hasta \$6,000.00 pesos Moneda Nacional (son: seis mil pesos 00/100 M.N.) por semental.
Semental Ovino	Sementales de 10 a 13 meses de edad, distintas razas comerciales y, un peso mínimo de 40kg. Con el arete SINIIGA	100% de apoyo o hasta \$6,000.00 pesos Moneda Nacional (son: seis mil pesos 00/100 M.N.) por semental.
Módulos Apícolas	Colmenas (8 colmenas completas) con su núcleo de abejas y su reina.	100% de apoyo o hasta \$30,000.00 pesos Moneda Nacional (son: treinta mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, se apoya con un Módulo por productor.

\*\*\* En caso de colmena revisar el módulo multihive (colmena tecnificada)

\*\*\* Los apoyos serán preferentemente a productores que no cuenten con colmenas ni con vientes.

\*\*\* Productores ganaderos con menos de 20 vientes o hasta 20 colmenas.

### 8.1 Requisitos de acceso al programa.

Tipo de Actividad	Componente	Tipo de Beneficiario		
		Persona Física	Grupo de Trabajo	Persona Moral
Fomento Ganadero.	Módulos de Especies Menores.	X		

### 9. Requisitos a cumplir por tipo de beneficiario.

Tipo De Beneficiario	Requisitos
Personas Físicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de apoyo;</li> <li>• Identificación oficial vigente del solicitante;</li> <li>• Comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a tres meses);</li> <li>• Documento que acredite la propiedad o posesión del predio (escritura pública, documentos oficiales expedidos por el Registro Agrario Nacional (RAN), documento expedido por el órgano de representación del núcleo agrario), carta de autorización del poseedor o propietario del predio donde se ubicará el apiario, de ser el caso;</li> <li>• Realizar trámite para estar inscrito ante el SINIIGA;</li> <li>• Cotizaciones o presupuesto, con una antigüedad no mayor a tres meses;</li> <li>• Carta protesta de decir verdad de no haber recibido apoyos por los mismos conceptos que solicita, en los últimos 6 años;</li> <li>• Carta de Inmovilización para venta;</li> <li>• Preferentemente constancia de contar con asesoría técnica por Médico Veterinario, Ing. Agrónomo Zootecnista o Técnico Agropecuario.</li> </ul>

#### 9.1. Criterios de elegibilidad.

Para acceder al apoyo del Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria componente Especies Menores para Zonas Rurales, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Persona Física del sector agropecuario, que manifieste su interés para recibir apoyos del programa;

- II. Ser productores rurales de los municipios, definidos en el numeral 6 de las presentes Reglas de Operación, cuyo sustento principal sea la actividad agropecuaria;
- III. Además de acatar los requisitos anteriores, el solicitante deberá cumplir con los permisos y validaciones aplicables conforme a la legislación vigente en la materia;
- IV. Producir principalmente para autoconsumo y en caso de excedentes, se comercializarán;
- V. Compromiso de incorporarse a los programas de capacitación que defina la Unidad Ejecutora del programa.
- VI. Contar preferentemente con asesoría técnica para asegurar el éxito del proyecto.

#### 9.2. Exclusiones.

No se otorgarán apoyos si los solicitantes se encuentran en los siguientes supuestos:

- I. Si están recibiendo apoyos o subsidios para los mismos conceptos del Programa, componente u otros Programas que implique duplicidad;
- II. La compra de equipo y maquinaria usada; y
- III. No se apoyarán a solicitudes dirigidas a la adquisición de aves, porcinos y conejos, debido a restricciones sanitarias.

#### 10. Mecánica operativa.

Para la operación del programa, los productores deberán presentar las solicitudes, requisitos generales y específicos debidamente integrados en las oficinas de la SAGARHPA.

La operación del programa, la realizará la Unidad Responsable la Subsecretaría de Ganadería y la Unidad Ejecutora la Dirección General de Desarrollo Ganadero; una vez publicadas las Reglas de Operación, la Unidad Responsable emitirá la convocatoria respectiva, en la cual se indicará la fecha de inicio de recepción de solicitudes y demás requisitos para acceder a los apoyos del programa.

Normatividad Aplicable.

Los apoyos de este Programa provienen de recursos estatales provistos en el presupuesto de egresos del Estado 2024, como subsidios, conforme a lo establecido en el Decreto número 156 Tomo CCXII NÚMERO 50 Sección III publicado en el Boletín Oficial el día 21 de diciembre de 2023, así mismo mediante el oficio no. SE-05.06-0240/2024 con fecha 12 de enero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Egresos, por lo que, dichos recursos deben ser ejercidos con apego a las presentes Reglas de Operación y toda la normatividad aplicable respecto a los Programas Sociales Gubernamentales.

#### 10.1. Publicación de Reglas de Operación.



Publicación de Reglas de Operación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y la Página Oficial de la SAGARHPA [www.sagarhpa.sonora.gob.mx](http://www.sagarhpa.sonora.gob.mx).

## 10.2. Notificación al FOFAES

Se informa al FOFAES la publicación de las Reglas de Operación que contiene la Unidad Responsable, Unidad Ejecutora, presupuesto e indicadores, entre otros.

## 10.3. Instalación del Órgano Dictaminador.

Se instala el Órgano Dictaminador, Subcomité de Ganadería, que se encargará del dictamen de las solicitudes.

La instancia que fungirá como Órgano Dictaminador, de las solicitudes de apoyo y selección de los proyectos, será el Subcomité de Ganadería, de acuerdo al Manual de Operación del Subcomité de Ganadería, que forma parte de las presentes Reglas de Operación.

## 11. Emisión de convocatorias.

La Unidad Responsable emite la convocatoria que será publicada en la página de la SAGARHPA [www.sagarhpa.sonora.gob.mx](http://www.sagarhpa.sonora.gob.mx), en la que se indicarán las fechas de apertura y cierre de la misma, así como la información sobre el objetivo del programa y componente, población objetivo, cobertura, requisitos generales y específicos, además de los conceptos y montos de apoyo.

### 11.1 Recepción de solicitudes de apoyo.

La recepción de expedientes será a través de la ventanilla de la Subsecretaría de Ganadería, Centro de Gobierno Edificio Sonora 2do. Nivel. Ala Sur, Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort C.P. 83280. Tel. ( 662 ) 212-60-42 y ( 662 ) 217-07-89, para lo cual se debe cumplir con la totalidad de los requisitos que se enlistan en la convocatoria según el tipo de Componente;

Las Personas Físicas, deberán presentarse en la "ventanilla" señalada en la convocatoria con los formatos y requisitos de solicitud de apoyo, para entregar la documentación completa y se le entregará al solicitante un acuse de recibo de expediente.

### 11.2. Tabulador para la selección de solicitudes de apoyo.

La selección de las personas beneficiarias se realizará con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación de los Municipios participantes.

La Unidad Responsable con base en el puntaje previsto en la matriz de priorización, determinará la selección de solicitudes a apoyar, considerando el universo de las solicitudes recibidas y dictaminadas como positivas.

Su operación se realizará según la relación demanda-disponibilidad de recurso, en este caso de cada uno de los conceptos de inversión.

El siguiente Tabulador será el instrumento que permitirá priorizar las solicitudes:



Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Porcentaje	Puntuación
Incremento de la Producción.	0.2	Sí / No	SI	100	
			NO	50	
Índice de CONAPO (Grado de marginación del municipio).	0.2	Grado	Alta	100	
			Media	75	
			Baja	50	
Estratificación que corresponde.	0.2	Estrato	Bajos Ingresos (E2)	100	
			En Transición (E3)	75	
			Empresarial (E4)	50	
Personas con Capacidades Diferentes, Tercera Edad, Mujeres y pertenezcan a una Etnia.	0.1	Sí / No	SI	100	
			NO	50	
Conceptos para la protección del Medio Ambiente.	0.2	Sí / No	SI	100	
			NO	50	
Procesos de formación.	0.1	Asistencia técnica y capacitación	SI	100	
			NO	50	

### 11.3. Resolución de solicitudes de apoyo y notificación.

El proceso de dictamen de solicitudes, se llevará a cabo por el órgano dictaminador que es el Subcomité de Ganadería, iniciará después del cierre de la ventanilla y al finalizar se publicarán tanto los folios que hayan obtenido un dictamen positivo, como también los folios que no hayan sido favorecidos, publicación que podrá actualizarse las veces que sean necesarias, acorde al número de solicitudes que hayan consumado el proceso.

Se notificarán los resultados a los solicitantes, dicha notificación puede ser de manera personal, por medio de correo electrónico o teléfono.

Se considerará como realizada la notificación de la resolución mediante la publicación respectiva del listado con el resultado de los dictámenes (positivos y negativos) en la página de la SAGARHPA [www.sagarhpa.sonora.gob.mx](http://www.sagarhpa.sonora.gob.mx) y en su caso, en las páginas electrónicas de la Unidad Ejecutora, dicha publicación podrá ser realizada hasta por 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores al cierre de la ventanilla.

### 11.4. Acta de entrega recepción.

Una vez aplicado el apoyo se llevará a cabo la Supervisión para verificar el cumplimiento, de ser positivo el dictamen de la supervisión se procederá a la firma del acta de entrega-recepción, dando fin al procedimiento.

### 11.5. Entrega de los apoyos.



Para el pago de los apoyos correspondientes, el órgano dictaminador solicitará al FOFAES la realización del depósito a los beneficiarios para que se realice a nombre del beneficiario o al proveedor que por cuenta y orden solicite el beneficiario, quien deberá formalizar la cesión de derechos. El beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las inversiones autorizadas.

**12. Instancias participantes.**

Componente	Unidad Responsable	Unidad Ejecutora	Órgano Dictaminador(a)
Módulos de Especies Menores.	Subsecretaría de Ganadería.	Dirección General de Desarrollo Ganadero.	Subcomité de Ganadería

**12.1. De la Unidad Ejecutora.**

Para la planeación y operación del Programa, se tiene previsto contar con la participación y coordinación activa de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, quienes fungirán como Unidad Ejecutora, según lo definido en el numeral 12 de las presentes Reglas de Operación, teniendo las siguientes funciones:

- I. Elaborar y ejecutar el programa de trabajo;
- II. Publicar la convocatoria, como se indica en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Revisión y priorización de solicitudes para presentar al Órgano Dictaminador;
- IV. Notificar a los solicitantes el dictamen, según el numeral 11.3 de las presentes Reglas de Operación;
- V. Llevar a cabo una evaluación mensual que permita la retroalimentación del Programa;
- VI. Administrar el recurso del Programa a través del FOFAES;
- VII. Soportar la comprobación de los pagos que se autoricen, con factura emitida por el proveedor, con la descripción de los conceptos autorizados;
- VIII. Dar seguimiento a la integración de expedientes de los beneficiarios;
- IX. Contar con los expedientes de cada solicitud validada por el Subcomité de Ganadería, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria específica;
- X. Gestionar los pagos solicitados, tramitados y autorizados ante el Comité Técnico del FOFAES, conforme a la validación del Subcomité de Ganadería;
- XI. Administrar los gastos de operación, conforme al apartado 23 de las presentes Reglas de Operación; y



XII. Supervisar las acciones apoyadas; entre otras.

### 12.2. FOFAES.

La administración del recurso recae en el Comité Técnico del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES), organismo que tiene su estructura de operación en la SAGARHPA, según el decreto de creación de dicho Fideicomiso, publicado el 15 de abril de 1996 en el Boletín Oficial del Gobierno de Sonora, de acuerdo al artículo 2º, de su creación, que establece que el fideicomiso tendrá como objeto que el fiduciario administre e invierta los recursos provenientes de aportaciones de los recursos del Gobierno del Estado.

### 13. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículos del 19 al 24, 34, 37, 38, 96 y 97 fracciones II y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

#### 13.1. Aviso de privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: vigilar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, así mismo serán integrados en los sistemas de datos personales para la realización de compulsas y la integración del padrón de beneficiarios del Programa, por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

### 14. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos asignados para los proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad correspondiente, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

*Handwritten mark*



Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal y municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

#### 15. Perspectiva de género.

El Programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales del PROIGUALDAD 2020-2024, el cual puede ser consultado en la siguiente liga: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0).

Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones respetando en todo momento el ejercicio de sus derechos.

#### 16. Enfoque de derechos humanos.

Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna, estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Con ellos se busca promover la cultura del respeto irrestricto de los derechos humanos en el Estado de Sonora mediante la protección, defensa, difusión, promoción, estudio, observancia y divulgación de los mismos.

#### 17. Mecanismos de monitoreo y seguimiento.

##### 17.1. Registro de Solicitudes.

Se llevarán registros del total de solicitudes recibidas durante las etapas de selección, ejecución y seguimiento hasta el finiquito. Este registro permitirá realizar informes precisos de la operación que permita tomar decisiones y el resultado del Programa.

Este sistema de seguimiento permitirá transparentar los procesos y visualizar la integración de expedientes de solicitudes apoyadas.

##### 17.2. Conformación del padrón de beneficiarios del programa.

Durante los procesos de operación del Programa, se integrará el Padrón de Beneficiarios, mismo que servirá de antecedente para control de apoyos otorgados a los beneficiarios.

##### 17.3. Seguimiento y supervisión.

La SAGARHPA, de manera preventiva y a través de la Unidad Ejecutora, realizará verificaciones, supervisiones y seguimiento a la ejecución y operación del Programa, que permita la corrección oportuna de ineficiencias o incongruencias en la ejecución de las presentes Reglas de Operación; dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

La Unidad Ejecutora publicará en la página de internet oficial [www.sagarhpa.sonora.gob.mx](http://www.sagarhpa.sonora.gob.mx) las convocatorias, formatos y anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación los solicitantes requieran, para estar en condiciones de acceder al apoyo del Programa, así como supervisar las acciones realizadas por lo menos una vez cada 30 (treinta) días naturales a partir de la vigencia de las Reglas.

#### **17.4. Informes mensuales.**

Se generarán informes físicos y financieros mensualmente o cuando sea requerido de por parte de la Unidad Ejecutora, describiendo el avance de la ejecución de las acciones en materia del presente instrumento, a presentarse durante los primeros diez días hábiles subsecuentes al mes inmediato anterior.

#### **17.5. Cierre y evaluación del programa.**

La Unidad Ejecutora será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el resultado del Programa, con el fin de identificar y proponer estrategias de mejora en su operación, en cumplimiento con la normatividad aplicable, pudiendo instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de evaluar el desempeño del Programa e ir presentando reportes mensuales al inicio, durante y al final de la operación del mismo.

#### **18. Control y auditoría.**

Para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa, son las instancias de fiscalización que en el ámbito de su competencia tienen facultades para practicar intervenciones y auditorías al programa, por lo que, de ser detectado manejo inadecuado del recurso o incumplimiento al marco normativo aplicable, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación en la materia.

#### **19. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**

##### **19.1. Derechos.**

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y de calidad;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura;
- III. Recibir los servicios y prestaciones de los Programas conforme a sus Reglas de Operación;
- IV. Participar en igualdad de condiciones, en el marco de un proceso de dictamen legal, certero, transparente e imparcial, prevalectiendo los criterios técnicos, metodológicos y financieros;

##### **19.2. Obligaciones.**

- I. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria y demás normatividad aplicable;



- II. Acusar de recibido y responder, en los plazos que se indiquen, a los comunicados, notificaciones u oficios por los medios de comunicación que se establezcan en la Convocatoria;
- III. Comprometerse a incorporarse a los procesos de capacitación y asistencia técnica que defina la Unidad Ejecutora;
- IV. Atender las entrevistas, requerimientos de información y visitas de seguimiento, que lleve a cabo la Unidad Ejecutora para verificar el avance;
- V. Mantener actualizada la información sobre el representante legal de la solicitud aprobada, si existiera algún cambio al respecto, deberá notificarse a la SAGARHPA en un plazo no mayor a cinco días naturales; y
- VI. Las demás que se establezcan.

## 20. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Las personas beneficiarias del programa tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes reglas de operación, así como presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

Denuncias: Las denuncias podrán realizarse a través del Buzón de quejas y sugerencias colocado para tal efecto, por escrito o vía telefónica en las oficinas del Órgano Interno de Control ubicada en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, o a través del Sistema de Denuncias de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, y de manera presencial ante el Comité de Ética e Integridad en las oficinas de la SAGARHPA.

Plataformas habilitadas para que la ciudadanía participe de las tareas de vigilancia, control y evaluación de su gobierno:

<https://denunciapp.sonora.gob.mx>

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/denuncia#top>

Órgano Interno de Control de SAGARHPA

Teléfono: 662-217-27-00

Portal de Internet: <https://www.contraloria.sonora.gob.mx>

Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

Comité de Ética e Integridad de SAGARHPA: cualquier persona o servidor público que conozca de posibles incumplimientos del Código de Ética y Conducta, podrá presentar una denuncia a través del formato de denuncia por medio del escrito, ante el Comité o por correspondencia mediante servicio de correo, mensajería, personal o vía telefónica.

Teléfono: 662 217-27-00

Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

Solicitudes de información.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia de SAGARHPA con domicilio en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río



y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, teléfono 662 217-27-00 en un horario de atención de 8:00 a 15 horas de lunes a viernes.

#### **21. Sanciones a los servidores públicos.**

De ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de su competencia, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

#### **22. Transparencia.**

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia en la Secretaría de la Agricultura, Ganadería, Recursos, Pesca y Acuicultura, Hidráulicos de Sonora, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, en un horario de atención de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o por medio del correo: [uesagarhpa@sonora.gob.mx](mailto:uesagarhpa@sonora.gob.mx). Los padrones de beneficiarios son publicados en la página de internet del SAGARHPA, [sagarhpa.sonora.gob.mx](http://sagarhpa.sonora.gob.mx).

#### **23. Asignación Presupuestal.**

Que de conformidad a oficio No. SE-05.06-0240/2024, emitido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de fecha 12 de enero del 2024, en el que se hace el desglose del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2024, para programas sociales que dentro de estos de desglosa el Programa de Especies Menores.

Precisando que sobre el recurso total asignado al programa se destinará hasta un 5 % para los gastos de operación en los términos establecidos en el Artículo 77, fracción XIII del Decreto número 156 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024.

Los gastos antes mencionados serán tramitados por la Unidad Ejecutora a la Dirección General de Planeación, Administración, y Evaluación de la Secretaría misma que se encargará de revisar y validar la documentación recibida, además llevará a cabo el control y evaluación de estos recursos y generará la instrucción de pago a la Unidad de Seguimiento de Acuerdos del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES).

#### **24. Anexos del Programa.**

- I. Solicitud de Apoyo;
- II. Formato de Convocatoria;
- III. Minuta de Supervisión;
- IV. Acta de Entrega-Recepción.
- V. Carta de inmovilización para venta.



JULIÁN A.  
SAGARHPA

19

- VI. Carta de autorización del poseedor o propietario del predio donde se ubicará el apiario.
- VII. Carta protesta de decir verdad de no haber recibido apoyos por los mismos conceptos que solicita, en los últimos 6 años.

**25. Transitorios.**

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como dudas sobre su interpretación o cumplimiento, serán analizadas y resueltas por el Subcomité de Ganadería.

ARTÍCULO TERCERO: Las presentes Reglas de Operación dejan sin efecto a las Reglas de Operación del Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, Componente Especies Menores, para el ejercicio fiscal 2024; siendo su publicación en fecha de 18 de julio de 2024 CXXIV Número 6 Sección IV.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia hasta el cumplimiento de los objetivos y/o la aplicación de los recursos autorizados.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; A los 17 del mes de septiembre de 2024.

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,  
PESCA Y ACUACULTURA**



**M.C. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA.**

Publicación electrónica  
sin validez oficial



**ÍNDICE**

**ESTATAL**

**PODER JUDICIAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

Acuerdo General Número 11/2024..... 2

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Acuerdo mediante el cual se declara como inhábil el día 01 de octubre de 2024, para las autoridades de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal..... 13

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA**

Reglas de operación del Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, Componente Especies Menores para el Ejercicio Fiscal 2024..... 15

Publicación electrónica  
sin validez oficial



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV26II-26092024-8BAC22C53

